

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., seis (06) de abril de dos mil veintidós (2022)¹

Expediente 005 2022 – 00051 00

Como quiera que dentro del término indicado en auto de inadmisión no se subsanó la demanda apropiadamente, se RESUELVE:

1.- RECHAZAR la demanda, conforme al artículo 90 del C.G.P.

No hay necesidad de devolución de la demanda y sus anexos, por ser documentos electrónicos.

Estese la parte actora y memorialista a lo aquí resuelto.

NOTIFÍQUESE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

JDC.

Firmado Por:

Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

¹ Estado electrónico 7 de abril 2022

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **04645b3e2067601e09cc8fbff9e8ad3c75e8ec26df905527a54bd3a776f49637**

Documento generado en 06/04/2022 06:32:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>